

## **CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA ENTIDAD CÁRITAS DIOCESANA DE SALAMANCA Y EL AYUNTAMIENTO DE SALAMANCA. -**

En la ciudad de Salamanca y en su Casa Consistorial, a 11 de abril de  
2019

### **REUNIDOS**

**De una parte:** El Ilmo. Sr. D. **CARLOS MANUEL GARCIA CARBAYO**,  
Alcalde - Presidente del Ayuntamiento de Salamanca, cuyas circunstancias  
personales no se consignan en razón del cargo que ejerce.

**De otra parte:** Dña. **CARMEN CALZADA FELIÚ**, en calidad de  
Directora de Cáritas Diocesana de Salamanca, con domicilio en calle Monroy,  
nº2 (37001) y con C.I.F. nº R-3700100-E

Las dos partes se reconocen capacidad legal suficiente para la  
celebración de este acto y, en consecuencia,

### **MANIFIESTAN**

**PRIMERO:** Que la Ley 16/ 2010 de 20 de diciembre de Servicios Sociales de  
Castilla y León, declara en su artículo 5 que una de las finalidades del Sistema  
de Servicios Sociales es proporcionar una adecuada cobertura de las  
necesidades personales básicas y de las necesidades sociales, para promover  
la autonomía y el bienestar de las personas asegurando así su derecho a vivir  
dignamente durante todas las etapas de su vida.

Estos servicios estarán especialmente dirigidos a favorecer el desarrollo  
integral, la autonomía, la integración, la igualdad de oportunidades y la  
integración plena de las personas mediante la detección de sus necesidades  
personales básicas y sus necesidades sociales, la prevención de las  
situaciones de riesgo, la eliminación o tratamiento de las situaciones de  
vulnerabilidad, desprotección, desamparo, dependencia, exclusión, y la  
compensación de los déficits de apoyo social.



- Gastos en productos de alimentación para la adquisición de alimentos.
- Cuidados personales esenciales, prioritariamente vestido, higiene, tratamientos médicos y buco-dentales, tratamientos farmacológicos, óptica y ortopedia y productos de farmacia cuando estos no estén cubiertos por el sistema público de seguridad social y cuenten con prescripción facultativa
- Alojamiento temporal en casos de urgencia social.
- Acceso a la vivienda, apoyo al pago de rentas, y otros gastos vinculados al mantenimiento de la vivienda habitual.
- Asistencia a personas refugiadas acogidas al derecho de asilo.
- Otras necesidades básicas esenciales de cualquier tipo que puedan ser valoradas como imprescindibles al objeto de asegurar la integridad física de las personas, su estabilidad laboral, la prevención de un riesgo grave de exclusión social, la permanencia en su domicilio habitual, o cualquier otra que este en consonancia con las características y objeto de esta prestación, encontrándose entre otras:
  - o Alquiler de vivienda, pago de mensualidades atrasadas y acceso a nuevas viviendas en régimen de alquiler cuando las familias o personas individuales tienen que abandonar la vivienda habitual por lanzamiento de la misma o similar. Deberá justificarse con los recibos de pago mensuales y copia compulsada del contrato de arrendamiento.
  - o Deudas procedentes de embargos bancarios derivadas de cuotas de comunidad u otros servicios y suministros básicos, sin que en ningún caso sean subvencionables los intereses, recargos, ni los intereses deudores de las cuentas bancarias ni los gastos de procedimientos judiciales..
  - o Pagos puntuales de cuotas de comedores escolares para garantizar la comida de los y las menores.
  - o Pagos de cuotas correspondientes a actividades que favorezcan la educación y socialización de menores, tales como: campamentos, guarderías infantiles, ludotecas, etc.
  - o Gastos vinculados a la formación en programas socioeducativos.
  - o Deudas de suministros de la vivienda gas, luz, agua, que deberán justificarse mediante factura en la que se identifique la vivienda a la que corresponden
  - o Material escolar y libros de texto.
  - o Alojamiento temporal en caso urgente en viviendas compartidas o establecimientos hoteleros.
  - o Tasas de documentación como renovaciones o pérdidas de DNI, NIE u otra documentación que favorezca los procesos de integración y adquisición de derechos.

Q. Calada



#### QUINTA.- Justificación.

La justificación de la subvención por importe de 90.000,00 €, se realizará hasta el 15 de febrero de 2020 mediante la presentación de la siguiente documentación:

- a) Memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las ayudas concedidas y los resultados obtenidos.
- b) Declaración de aplicación exclusiva de la cuenta justificativa a la actividad subvencionada, de acreditación de que el importe de las subvenciones e ingresos percibidos no supera el 100 % de los gastos devengados, y de encontrarse al corriente en las obligaciones con la Agencia Tributaria, Seguridad Social y Hacienda Local (Anexo I)
- c) Certificación de que la subvención concedida se ha destinado a sufragar los gastos que constan en la relación clasificada y de que los ingresos o subvenciones de entidades públicas o privadas que se han obtenido para la misma finalidad son los que constan en la relación. (Anexo II)
- d) Justificación de que transferencias bancarias realizadas se han ingresado en la cuenta corriente del beneficiario de la ayuda y los cheques nominativos se han extendido, para abonar las ayudas concedidas al amparo del convenio de colaboración. En consonancia con el punto 2.3. justificante de transferencia realizada a propietarios de vivienda en concepto de alquiler y en concepto de pago de facturas de suministros o servicios. (Anexo II). En casos excepcionales, y cuando así se acredite en informe técnico emitido por la entidad, cuando el percceptor de la ayuda pueda tener riesgo de embargo de la cuenta corriente bancaria, el pago se podrá realizar en caja, por cheque nominativo o en metálico, con justificante de la recepción en el que figure: nombre del destinatario y documento de identidad, importe, concepto, fecha, nº contable y firma del percceptor.
- e) En los documentos justificativos originales deberá figurar la expresión "Gasto imputado a la subvención concedida por el Ayuntamiento de Salamanca en 2019, por \_\_\_\_\_ euros (o por el 100% o el porcentaje correspondiente)". También se admitirá una expresión similar a la anterior que, en todo caso, refleje claramente la imputación al programa subvencionado. Para la justificación se aportarán originales o fotocopias compulsadas.
- f) Fecha de expedición de los justificantes que se presenten: deberán estar fechadas entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2019.
- g) Las facturas, en los términos establecidos en el clausulado del Convenio.

Las facturas habrán de cumplir lo dispuesto en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación:

La entidad deberá reintegrar la parte de la ayuda económica no invertida, con carácter previo a la entrega de la justificación de la misma. El reintegro deberá hacerse en la cuenta número (IBAN) ES51 2103 2200 1000 3000 0499 de UNICAJA BANCO, y con el documento acreditativo del ingreso deberá formalizar la carta de pago correspondiente en la Tesorería Municipal que, posteriormente adjuntará al resto de documentación justificativa.

#### **SEXTA.- Compatibilidad.**

La aportación concedida en virtud del presente convenio será compatible con otras subvenciones o convenios para la misma finalidad otorgadas por cualesquiera Administraciones Públicas o Entidades Públicas o Privadas, siempre y cuando se justifiquen con ayudas distintas, en cuanto a conceptos y tiempos, de las que son objeto de apoyo mediante este convenio de colaboración.

#### **SÉPTIMA.- Relaciones Laborales.**

Cáritas Diocesana de Salamanca mantendrá la titularidad de las relaciones laborales del personal necesario para el desarrollo de las actividades objeto del presente convenio, quedando el Ayuntamiento de Salamanca exento de cualquier relación laboral con dichas personas

#### **OCTAVA.- Comisión de Seguimiento.**

Se creará una Comisión de Seguimiento del presente Convenio que estará integrada por:

- La Dirección del Área de Bienestar Social
- La Jefatura de Servicio
- La Jefatura de Sección de CEAS
- Directora de Cáritas Diocesana de Salamanca
- Dos representantes de Cáritas Diocesana de Salamanca

La persona que ostente la Jefatura de Sección de CEAS del Ayuntamiento de Salamanca actuará como Secretario/a

La Comisión tendrá encomendadas las siguientes funciones:

- Establecer los indicadores y mecanismos de evaluación del programa.
- Supervisar y ratificar la justificación de la subvención concedida a la vista de la documentación aportada por las entidades.
- Emitir informe final de evaluación del Convenio.
- Resolver cuantas discrepancias se produzcan en la ejecución e interpretación del contenido del Convenio.